



MIÉRCOLES 22 DE MARZO DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCXCIX - N° 56  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD RÍO TERCERO

### LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 03/2023

OBJETO: "FABRICACION DE CUARENTA (40) GABINETES Y SU INSTALACION EN VEINTE (20) PUNTOS VERDES FIJOS", según Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Presupuesto oficial. VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinticuatro Mil Doscientos Treinta y Tres (\$24.233) PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOCE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y TRES CTVOS. (\$ 12.116.596,63) VENTA DE LOS PLIEGOS: en Sección Compras de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. hasta el día 10/04/2023 inclusive FECHA DEL ACTO DE APERTURA: 11/04/2023 a la hora 10:00 en el Palacio Municipal RECEPCION DE SOBRES: tendrá lugar en Mesa de Entrada de Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales hasta el 06/04/2023 una hora antes al acto de apertura. CONSULTAS E INFORMES: En Sección Compras y Suministros - Te. (03571) 15615852 - Domicilio: Alberdi y Alsina

2 días - N° 442725 - \$ 3060,80 - 23/03/2023 - BOE

## MUNICIPALIDAD MORRISON

### DECRETO 07/2023

**Visto:** Que las actuales autoridades municipales terminan su mandato el día diez del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.-

#### Y Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 inc. 4) de la Ley 8102, es facultad privativa del Departamento Ejecutivo Municipal la convocatoria a elecciones generales para la renovación de autoridades que conforman el Gobierno Municipal y sus organismos de control, es decir, Intendente, miembros del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas.

Que, por lo expresado precedentemente, se hace necesario definir la fecha de las elecciones municipales de nuestra localidad.

Que, conforme a ello, corresponde establecer que, a los fines de la composición del Concejo Deliberante, y de acuerdo al número de habitantes y lo establecido por el Art. 12 de la Ley 8102 corresponde a esta localidad de Morrison la convocatoria a la elección de siete miembros titulares y siete suplentes del Cuerpo Legislativo.

Que el presente Decreto deberá ser notificado al Juzgado Electoral Provincial, para que en ejercicio de sus legítimas facultades y deberes proceda a proveer todo lo concerniente al proceso electoral local, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica Municipal y leyes electorales aplicables al caso. Por Ello, la intendente Municipal de Morrison

### SUMARIO

#### MUNICIPALIDAD RÍO TERCERO

Llamado A Licitacion Publica N° 03/2023..... Pag. 1

#### MUNICIPALIDAD MORRISON

Decreto N° 07/2023..... Pag. 1

#### MUNICIPALIDAD SAIRA

Decreto 06/2023..... Pag. 2

Decreto N° 07/2023..... Pag. 2

Decreto N° 08/2023..... Pag. 3

Decreto N° 09/2023..... Pag. 3

Decreto N° 10/2023..... Pag. 3

Decreto N° 11/2023..... Pag. 4

Decreto N° 12/2023..... Pag. 4

Decreto N° 13/2023..... Pag. 4

Decreto N° 14/2023..... Pag. 5

Ordenanza N° 588/23,..... Pag. 5

Ordenanza N° 589/23,..... Pag. 5

Ordenanza N° 590/23,..... Pag. 6

#### MUNICIPALIDAD PASCO

Decreto N° 21/2023..... Pag. 6

#### MUNICIPALIDAD SARMIENTO

Decreto N° 04/2023..... Pag. 7

Decreto N°: 06 /2023..... Pag. 7

Ordenanza N°: 59272022..... Pag. 8

#### MUNICIPALIDAD LEONES

Decreto N° 028/2023..... Pag. 9

Ordenanza N° 1532/2023..... Pag. 10

Ordenanza N° 1533/2023..... Pag. 11

#### MUNICIPALIDAD LAS PERDICES

Notificación..... Pag. 12

#### MUNICIPALIDAD EMBALSE

Notificación..... Pag. 12

### DECRETA

**Artículo 1°:** Convocase al electorado de la Municipalidad de Morrison para el día domingo 11 de junio de 2023 para elegir Intendente Municipal, siete (7) miembros titulares del Concejo Deliberante y siete (7) suplentes, así como tres (3) miembros titulares del Tribunal de Cuentas y tres (3) suplentes. Los electos asumirán sus funciones el día 10 de diciembre de 2023, feneciendo sus mandatos el día 10 de diciembre del año 2027. Deberán los candidatos reunir los requisitos exigidos por la Ley N° 8.102 para cada categoría de cargos a cubrirse.

**Artículo 2°:** La distribución de las bancas en el Concejo Deliberante se hará de conformidad a lo prescripto en el art. 137 de la Ley 8.102.

**Artículo 3°:** La representación en el Tribunal de Cuentas será de dos (2) miembros por el partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) por el que le siga en el resultado de las elecciones (Art. 78).

**Artículo 4°:** Votarán en las elecciones de autoridades municipales los electores que correspondan al Circuito Número 392 denominado Morrison. La Junta Electoral municipal procederá a confeccionar el padrón cívico municipal según lo establecen los artículos 129 "integración del Cuerpo Electoral y 130 "padrones" de la Ley 8102.

**Artículo 5°:** Corresponderá a la Junta Electoral Municipal entender en la oficialización de listas de candidatos, asignación de cargos, proclamación de electos y toda otra cuestión que se suscite con relación a estos aspectos, en lo concerniente a elección de autoridades municipales.

La Junta Electoral Municipal actuará como única autoridad del comicio y escrutinio de las elecciones convocadas por el presente y ejercerá las atribuciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, Ley N° 9.571 y sus modificatorias (Código Electoral Provincial) y el Código Electoral Nacional Ley 19.954 y sus modificatorias.

**Artículo 6°:** Notifíquese a la Junta Electoral Municipal, con copia del

presente Decreto.

**Artículo 7°:** Impútese los gastos que demande la implementación de la elección al Presupuesto General del año 2023 a los efectos previstos en este Decreto y conforme lo solicite la Junta Electoral Municipal.

**Artículo 8°:** el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Srta Carla Bonavía

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Morrison, 13 de marzo de 2023

Fdo: Gustavo Antonio Reitano Intendente – Carla Bonavía Secretaria de Gobierno y Hacienda

3 días - N° 442052 - s/c - 22/03/2023 - BOE

## MUNICIPALIDAD SAIRA

### Decreto 06/2023

La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

#### Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2023 destinada a "Subsidios".

POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

**Art. 1°):** Otórguese una ayuda económica de PESOS TRECIENTOS MIL (\$ 300.000,00) mensuales al Geriátrico Municipal Oasis de Amor

**Art. 2°):** Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber:  
•Pago de proveedores.

**Art. 3°):** Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

**Art. 4°):** Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 06 de Febrero de 2023.

Fdo: YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 441720 - s/c - 22/03/2023 - BOE

### DECRETO N° 07/2023

**Visto:** Los requerimientos efectuados por los Agentes de la Administración Municipal sobre Ascensos de Categorías, a efectos de promocionar un reconocimiento al esfuerzo y méritos individuales, conforme a la comprobación del normal y correcto desempeño en las tareas que le competen, y;

#### CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover ascensos para el personal de Planta Permanente de esta Municipalidad, en función a lo establecido en disposiciones legales vigentes.

Que se cumplen con las previsiones presupuestarias para imputar las erogaciones correspondientes que surgen del otorgamiento de Ascensos de Categorías para Empleados Municipales.-

POR TODO ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

**Artículo 1°.-** OTORGASE Ascenso de Categoría en la Planta de Personal Permanente Municipal, a partir del 01-09-2019, según detalle adjunto.

AGENTE: PEREZ ANALIA; CATEGORÍA ACTUAL P.P.M Y S. Grales. (12)  
CATEGORÍA PROMOVIDA P.P.M y S Grales (14).

**Artículo 2°.-** Los gastos que demande la presente erogación será imputados a la Partida Principal: "Personal" del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.- Saira, 14 de Febrero de 2023.-

FDO. YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 441721 - s/c - 22/03/2023 - BOE

## DECRETO N° 08/2023

**Visto:** Los requerimientos efectuados por los Agentes de la Administración Municipal sobre Ascensos de Categorías, a efectos de promocionar un reconocimiento al esfuerzo y méritos individuales, conforme a la comprobación del normal y correcto desempeño en las tareas que le competen, y;

### CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover ascensos para el personal de Planta Permanente de esta Municipalidad, en función a lo establecido en disposiciones legales vigentes.

Que se cumplen con las previsiones presupuestarias para imputar las erogaciones correspondientes que surgen del otorgamiento de Ascensos de Categorías para Empleados Municipales.-

POR TODO ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

#### DECRETA:

**Artículo 1°.-** OTORGASE Ascenso de Categoría en la Planta de Personal Permanente Municipal, a partir del 01-02-2023, según detalle adjunto.

AGENTE: ECHEZARRETA VERÓNICA; CATEGORÍA ACTUAL: ADMINISTRATIVA Nivel 16; CATEGORÍA PROMOVIDA: ADMINISTRATIVA Nivel 18.

**Artículo 2°.-** Los gastos que demande la presente erogación será imputados a la Partida Principal: "Personal" del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Saira, 14 de Febrero de 2023.-

FDO. YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 441726 - s/c - 22/03/2023 - BOE

## DECRETO N° 09/2023

**Visto:** Los requerimientos efectuados por los Agentes de la Administración Municipal sobre Ascensos de Categorías, a efectos de promocionar un reconocimiento al esfuerzo y méritos individuales, conforme a la comprobación del normal y correcto desempeño en las tareas que le competen, y;

### CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover ascensos para el personal de Planta Permanente de esta Municipalidad, en función a lo establecido en disposiciones legales vigentes.

Que se cumplen con las previsiones presupuestarias para imputar las erogaciones correspondientes que surgen del otorgamiento de Ascensos de Categorías para Empleados Municipales.-

POR TODO ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

#### DECRETA:

**Artículo 1°.-** OTORGASE Ascenso de Categoría en la Planta de Personal Permanente Municipal, a partir del 01-02-2023, según detalle adjunto.

AGENTE: CONTRERAS WALTER; CATEGORÍA ACTUAL: P.P.M.S y Grales. Nivel 12; CATEGORÍA PROMOVIDA: P.P.M.S y Grales. Nivel 14.

**Artículo 2°.-** Los gastos que demande la presente erogación será imputados a la Partida Principal: "Personal" del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Saira, 14 de Febrero de 2023.-

FDO. YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 441727 - s/c - 22/03/2023 - BOE

## DECRETO N° 10/2023

**Visto:** Los requerimientos efectuados por los Agentes de la Administración Municipal sobre Ascensos de Categorías, a efectos de promocionar un reconocimiento al esfuerzo y méritos individuales, conforme a la comprobación del normal y correcto desempeño en las tareas que le competen, y;

### CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover ascensos para el personal de Planta Permanente de esta Municipalidad, en función a lo establecido en disposiciones legales vigentes.

Que se cumplen con las previsiones presupuestarias para imputar las erogaciones correspondientes que surgen del otorgamiento de Ascensos de Categorías para Empleados Municipales.-

POR TODO ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

#### DECRETA:

**Artículo 1°.-** OTORGASE Ascenso de Categoría en la Planta de Personal Permanente Municipal, a partir del 01-02-2023, según detalle adjunto.

AGENTE: PESARESÍ JUAN PABLO; CATEGORÍA ACTUAL: P.P.M.S y Grales. Nivel 01; CATEGORÍA PROMOVIDA: P.P.M.S y Grales. Nivel 05;

**Artículo 2°.-** Los gastos que demande la presente erogación será imputados a la Partida Principal: "Personal" del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-Saira, 14 de Febrero de 2023.-

FDO. YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 441730 - s/c - 22/03/2023 - BOE

## DECRETO N° 11/2023

**Visto:** Los requerimientos efectuados por los Agentes de la Administración Municipal sobre Ascensos de Categorías, a efectos de promocionar un reconocimiento al esfuerzo y méritos individuales, conforme a la comprobación del normal y correcto desempeño en las tareas que le competen, y;

### CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover ascensos para el personal de Planta Permanente de esta Municipalidad, en función a lo establecido en disposiciones legales vigentes.

Que se cumplen con las previsiones presupuestarias para imputar las erogaciones correspondientes que surgen del otorgamiento de Ascensos de Categorías para Empleados Municipales.-

POR TODO ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

**Artículo 1°.-** OTORGASE Ascenso de Categoría en la Planta de Personal Permanente Municipal, a partir del 01-02-2023, según detalle adjunto.

AGENTE: DUFLOS MARIA SOLEDAD; CATEGORÍA ACTUAL: Administrativa Nivel 18; CATEGORÍA PROMOVIDA: Administrativa Nivel 20;

**Artículo 2°.-** Los gastos que demande la presente erogación será imputados a la Partida Principal: "Personal" del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Saira, 14 de Febrero de 2023.-

FDO. YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario

1 día - N° 441732 - s/c - 22/03/2023 - BOE

## DECRETO N° 12/2023

**Visto:** Los requerimientos efectuados por los Agentes de la Administración Municipal sobre Ascensos de Categorías, a efectos de promocionar un reconocimiento al esfuerzo y méritos individuales, conforme a la comprobación del normal y correcto desempeño en las tareas que le competen, y;

### CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover ascensos para el personal de Planta Permanente de esta Municipalidad, en función a lo establecido en disposiciones legales vigentes.

Que se cumplen con las previsiones presupuestarias para imputar las erogaciones correspondientes que surgen del otorgamiento de Ascensos de Categorías para Empleados Municipales.-

POR TODO ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

**Artículo 1°.-** OTORGASE Ascenso de Categoría en la Planta de Personal Permanente Municipal, a partir del 01-02-2023, según detalle adjunto.

AGENTE: CANALE ROSANA ; CATEGORÍA ACTUAL: P.P.M. y S. Grales 09; CATEGORÍA PROMOVIDA: P.P.M. y S. Grales 11;

**Artículo 2°.-** Los gastos que demande la presente erogación será imputados a la Partida Principal: "Personal" del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Saira, 14 de Febrero de 2023.-

FDO. YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 441734 - s/c - 22/03/2023 - BOE

## DECRETO N° 13/2023

**Visto:** Los requerimientos efectuados por los Agentes de la Administración Municipal sobre Ascensos de Categorías, a efectos de promocionar un reconocimiento al esfuerzo y méritos individuales, conforme a la comprobación del normal y correcto desempeño en las tareas que le competen, y;

### CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover ascensos para el personal de Planta Permanente de esta Municipalidad, en función a lo establecido en disposiciones legales vigentes.

Que se cumplen con las previsiones presupuestarias para imputar las erogaciones correspondientes que surgen del otorgamiento de Ascensos de Categorías para Empleados Municipales.-

POR TODO ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

**Artículo 1°.-** OTORGASE Ascenso de Categoría en la Planta de Personal Permanente Municipal, a partir del 01-02-2023, según detalle adjunto.

AGENTE: NIETO DEOLINDA ZULEMA ; CATEGORÍA ACTUAL: Aux Enfermería Nivel 09; CATEGORÍA PROMOVIDA: Auxiliar de Enfermería Nivel 11;

**Artículo 2°.-** Los gastos que demande la presente erogación será imputados a la Partida Principal: "Personal" del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Saira, 14 de Febrero de 2023.-

FDO. YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 441735 - s/c - 22/03/2023 - BOE

## DECRETO N° 14/2023

**Visto:** Los requerimientos efectuados por los Agentes de la Administración Municipal sobre Ascensos de Categorías, a efectos de promocionar un reconocimiento al esfuerzo y méritos individuales, conforme a la comprobación del normal y correcto desempeño en las tareas que le competen, y;

### CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover ascensos para el personal de Planta Permanente de esta Municipalidad, en función a lo establecido en disposiciones legales vigentes.

Que se cumplen con las previsiones presupuestarias para imputar las erogaciones correspondientes que surgen del otorgamiento de Ascensos de Categorías para Empleados Municipales.-

POR TODO ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

#### DECRETA:

**Artículo 1°.-** OTORGASE Ascenso de Categoría en la Planta de Personal Permanente Municipal, a partir del 01-02-2023, según detalle adjunto.

AGENTE: GONZALEZ TERESA MERCEDES ; CATEGORÍA ACTUAL: Jefe de Sección Nivel 23; CATEGORÍA PROMOVIDA: Jefe de departamento Nivel 24;

**Artículo 2°.-** Los gastos que demande la presente erogación será imputados a la Partida Principal: "Personal" del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-Saira, 14 de Febrero de 2023.-

FDO. YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 441738 - s/c - 22/03/2023 - BOE

## ORDENANZA N° 588/23,

SAIRA 15 de Marzo de 2023, Acta N° 595.

**VISTO:** Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas en el Marco del "Programa 10.000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", celebrado entre el Ministerio de Promoción de Empleo y de la Economía Familiar, y el Municipio de Saira, creado por Decreto N° 373/22 de fecha 14 de junio de 2021, con el objetivo de disminuir la pobreza estructural en la Provincia y mejorar el hábitat y la calidad de vida de los pobladores en situación de vulnerabilidad social.

### Y CONSIDERANDO:

La adhesión al Programa, tras firmar Convenio nuestro Municipio, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

POR TODO ELLO:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAIRA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°.-** RATIFICASE el "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas – Programa 10.000 Viviendas", celebrado entre la

Municipalidad de Saira y el Ministerio de Hábitat y Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creado por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 26 de diciembre del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Saira, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

FDO. Franco Rabbia ( Pte. Concejo Deliberante); Espíndola Stella Maris (concejal); Flores Flavia (Concejal); María Baez (Concejal); Carlos García (Concejal)

1 día - N° 442038 - s/c - 22/03/2023 - BOE

## ORDENANZA N° 589/23,

SAIRA 15 de Marzo de 2023, Acta N° 595.

**VISTO:** La disponibilidad de un terreno con características suficientes para dar cumplimiento al Proyecto de Asistencia social en cuanto a Viviendas. La posibilidad que éste Municipio tiene para dar solución al grave déficit habitacional existente en nuestra localidad. El serio compromiso asumido para con nuestra comunidad en orden a atender sus necesidades indispensables para un nivel de vida digno.

### Y CONSIDERANDO:

La solicitud de un espacio para edificar una vivienda, efectuada a ésta Municipalidad por el Sr. PESARESÍ HORACIO RAUL D.N.I: 30.756.802.

Que ésta Municipalidad dispone de un lote de terreno designado como Lote N° 103 de acuerdo al plano de mensura y subdivisión de la Manzana 21 del Pueblo Verón, Estación Saira, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba.

Que existe la inminente necesidad de dar cumplimiento a la excepción especial establecida en el Art.7° de la Ordenanza General Presupuestaria del corriente año.

POR TODO ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAIRA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifíquese el Boleto de compra venta celebrado con Fecha 26 de Mayo de 2022 entre la Municipalidad de Saira representado por el Intendente Municipal Sr. Edgar F. Yordán 21.619.879 y el Sr. Pesaresi Horacio Raúl D.N.I: 30.756.802, por el Lote mencionado en los CONSIDERANDOS.

**ARTÍCULO 2°.-** RATIFIQUESE todo lo actuado o suscripto por el D.E.M. previamente, con relación a ésta operación y a entregar posesión inmediata del terreno.

**ARTÍCULO 3°.-** EXÍMASE al D.E.M. de dar cumplimiento con los requerimientos establecidos en el Art. 7°, por constituir la presente Ordenanza, el carácter de especial exigido para habilitar tal excepción.

**ARTICULO 4°.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

FDO. Franco Rabbia ( Pte. Concejo Deliberante); Espíndola Stella Maris (concejala); Flores Flavia (Concejala); María Baez (Concejala); Carlos García (Concejala)

1 día - N° 442039 - s/c - 22/03/2023 - BOE

## ORDENANZA N° 590/23,

SAIRA 15 de Marzo de 2023, Acta N° 595.

**VISTO:** La ordenanza N° 428/2012, en la cual se establecía las calles habilitadas para la circulación y estacionamiento de los vehículos de carga pesada.

### Y CONSIDERANDO:

Que en el transcurso de los años 2022 y 2023 se han realizado grandes obras de mejora en nuestra localidad, entre ellas la pavimentación

completa de las calles Güemes y General Mitre;  
POR TODO ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAIRA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°:** MODIFIQUESE la Ordenanza N° 428/2012 en su Artículo 2°, mediante el cual a partir de la publicación de la presente Ordenanza se PROHIBE la circulación y estacionamiento de tránsito pesado en las calles Gral Mitre y Güemes en todas sus extensiones, quedando habilitadas las calles 9 de Julio e Italia para tales fines.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, Promúlguese, Publíquese y dése al Registro Municipal.-

FDO. Franco Rabbia ( Pte. Concejo Deliberante); Espíndola Stella Maris (concejala); Flores Flavia (Concejala); María Baez (Concejala); Carlos García (Concejala)

1 día - N° 442040 - s/c - 22/03/2023 - BOE

## MUNICIPALIDAD PASCO

### DECRETO N° 21/2023

**VISTO:** Que las actuales Autoridades Municipales terminan su mandato el día 10 del mes de Diciembre del año 2023; por lo que resulta necesario convocar a elecciones para que las sucedan en su mandato;

### Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, convocar a elecciones Municipales, según lo prescripto en el art. 49° Inc. 4) de la Ley n° 8102,

Que, conforme lo establece el art. 143 de la ley 8102, las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades, tendrá lugar en el plazo comprendido entre los 30 días antes y los 30 días posteriores a la fecha fijada por el Poder Ejecutivo Provincial o en la misma fecha que designe éste último;

Que, el Gobierno de la Provincia de Córdoba a través del decreto 320 de fecha 20/03/2023 ha establecido como fecha de elecciones provinciales para la renovación de autoridades, el próximo 25/06/2023;

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASCO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### DECRETA

**ARTICULO 1°:** CONVOCASE al electorado del Pueblo de PASCO para el día, 18 de Junio de 2023 entre las 08:00 hs. y 18:00 hs., para elegir Intendente Municipal, Siete (7) miembros Titulares del Concejo Deliberante

y Siete (7) miembros suplentes, así como Tres (3) miembros titulares del Tribunal de Cuentas y Tres (3) miembros suplentes, resultando electo Intendente Municipal, el que obtenga la mayor cantidad de votos emitidos a simple pluralidad de sufragios.-

**ARTICULO 2°:** Votarán en las elecciones de Autoridades Municipales los electores que correspondan al Circuito n° 083 según Registro Nacional de Electores siendo de aplicación en materia electoral lo normado por el art. 142 de la LOM.-

**ARTICULO 3°:** La Junta Electoral Municipal procederá a confeccionar el padrón cívico Municipal en los términos del art. 129 y 130 de la ley 8102.-

**ARTICULO 4°:** La Junta Electoral Municipal solamente podrá incorporar dentro del padrón electoral los electores que cumplan 16 años entre la fecha de confección del padrón y el día de la elección (art. 8 y 17 ley 9.571).

**ARTICULO 5°:** Corresponde a la Junta Electoral Municipal entender en la oficialización de listas de Candidatos, asignación de cargos, proclamación de electos y toda otra cuestión que se suscite con relación a estos aspectos, en lo concerniente a la elección de Autoridades Municipales.

La Junta Electoral Municipal, actuará ejerciendo las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 en su art. 136 y concordantes,

como única Autoridad del Comicio y Escrutinio de las elecciones convocadas por el presente Decreto.

**ARTICULO 6°:** Las Boletas Electorales se confeccionarán con las dimensiones que establece el art.62 del Código Electoral Nacional 19.945, es decir, en el primer tramo contendrá los nombres y apellidos del candidato a intendente conjuntamente con los candidatos a concejales y en el segundo tramo los nombres y apellidos de los candidatos a tribunales de cuentas, debiendo el candidato a intendente postularse simultáneamente como candidato a primer concejal (art. 14 ley 8102).-

**ARTICULO 7°:** Notifíquese con copia del presente decreto, al presidente de la Junta Electoral Municipal para que ejerza su competencia en los

términos del art. 136 LOM, al Concejo Deliberante y a los partidos políticos, debiendo publicarse el presente en los términos del art. 38 LOM 8102. -

**ARTICULO 8°:** El presente Decreto será refrendado por el secretario de gobierno.

**ARTICULO 9°:** Protocolícese, Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y Oficial, dese copia a la Sra. Juez de Paz, Concejo Deliberante y Archívese.

Pasco, 20 de Marzo de 2023.-

1 día - N° 442683 - s/c - 22/03/2023 - BOE

## MUNICIPALIDAD **SARMIENTO**

### DECRETO N° 04/2023

SARMIENTO, 01 de Marzo de 2023-

**VISTO:** El pedido de licencia por razones particulares, sin goce de haberes, solicitada por el Agente Juan Carlos REYNA, DNI N° 17.217.502,

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Carlos REYNA, DNI N° 17.217.502, solicita licencia por razones particulares, sin goce de haberes, entre el 1° de Febrero al 30 de Abril del cte. año.

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 51 Inc. b) de la Ley 7233, la licencia de esta naturaleza son un derecho de los que gozan los Agentes Municipales.

Que la licencia solicitada puede ser acordada atento el marco normativo señalado y las posibilidades de servicios permiten a la Administración Municipal prescindir del mencionado Agente por dicho lapso de tiempo, por lo que corresponde se otorgue la licencia requerida, sin goce de haberes, y por el término requerido.

Por ello, y en uso de sus atribuciones: En su carácter de Jefe de la Administración Pública Municipal (arts. 49° y 50°, Ley Orgánica Municipal – 8102 y modificatorias) y demás facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO DECRETA:

**Artículo 1°:** OTORQUESE licencia por razones particulares al Agente Municipal Sr. Juan Carlos REYNA, DNI N° 17.217.502, sin goce de haberes, entre el 1° de Febrero al 30 de Abril del cte. año, conforme lo dispuesto por el Art. 51° de la Ley 7233.

**Artículo 2°:** NOTIFIQUESE el presente Decreto al Agente mencionado, y a la Oficina de Personal, a sus efectos.

**Artículo 3°:** PUBLÍQUESE, Protocolícese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Moyano Guillermo Hector - Intendente - Pereyra Pablo Leonel - Secretario de Gobierno

1 día - N° 442904 - s/c - 22/03/2023 - BOE

### DECRETO N°: 06 /2023

SARMIENTO, 21 de Marzo de 2023

**VISTO:** La finalización de los mandatos de las actuales autoridades Municipales que asumieron con fecha 10 de Diciembre de 2019,

#### Y CONSIDERANDO:

Que el mandato de las autoridades Municipales que asumieron con fecha 10 de Diciembre de 2019 finaliza con fecha 10 de Diciembre de 2023.

Que es facultad y deber de este Departamento Ejecutivo Municipal efectuar la convocatoria al cuerpo electoral con el fin de renovar las Autoridades Municipales según lo prescripto por el Art. 49° Inc. 4° de la Ley Orgánica Municipal (Ley 8102).

Que el Artículo 143 de la Ley 8102 determina que las elecciones deben realizarse en el plazo comprendido entre los treinta (30) días anteriores a los treinta (30) días posteriores a la fecha fijada por el Poder Ejecutivo Provincial para las elecciones de Gobernador, Legisladores y Tribunales de Cuentas de la Provincia, pudiendo también ser convocadas en la misma fecha dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 320/2023 de fecha 20/03/2023, ha convocado a elecciones provinciales para el día 25 de Junio de 2023, por lo que debe convocarse simultáneamente para el mismo día a los fines de evitar un desgaste innecesario con dos procesos electorales en corto plazo.

Que la Ley Orgánica Municipal (Art. 9° Ley 8102) establece que el Gobierno y Administración del Municipio estará a cargo de un Concejo Deliberante y un Departamento Ejecutivo, desempeñado éste último por un Intendente Municipal electo a simple pluralidad de sufragios (Arts. 14° y 39° Ley 8102);

Que el Concejo Deliberante se compondrá de siete (7) Miembros Titulares y siete (7) Miembros Suplentes, en virtud de los resultados definitivos del último Censo Nacional y la distribución de las representaciones se hará conforme el Art. 137 de la Ley 8102.

Que por otra parte el Municipio también debe renovar a los miembros del Tribunal de Cuenta, el que está integrado por tres (3) Miembros que se eligen en forma directa por el cuerpo electoral, en época de renovación ordinaria de las autoridades Municipales, correspondiendo dos (2) Miembros Titulares al Partido Político que más votos haya obtenido y uno (1) al que le siga en el resultado de la elección (Art. 78 de la Ley 8102).

Que en todos los casos las listas de candidatos deben confeccionarse de acuerdo a lo previsto por la Ley 8.901, que como regla general establece el principio de participación equivalente de géneros para la elección de candidatos a cargos Municipales de Concejales Titulares y Suplentes y Miembros del Tribunal de Cuentas Titulares y Suplentes.

Por todo ello y atribuciones de ley

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE SARMIENTO  
DECRETA**

**Artículo 1°:** CONVÓQUESE al electorado de la localidad de SARMIENTO, Departamento Totoral, Provincia de Córdoba, para el día 25 de Junio de 2023, para elegir Intendente Municipal, siete (7) Miembros Titulares y siete (7) Miembros Suplentes del Concejo Deliberante Municipal y tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes del Tribunal de Cuentas Municipal.

**Artículo 2°:** La elección de autoridades Municipales se desarrollará en forma simultánea con la elección de autoridades provinciales convocadas por el Poder Ejecutivo Provincial para el día 25/06/2023, mandando en el proceso electoral las disposiciones emanadas de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y la Ley Provincial N° 9571 (Código Electoral Provincial), rigiendo todos los plazos preelectorales establecidos por la Ley 9571.-

**Artículo 3°:** VOTARÁN en las elecciones Municipales los electores que correspondan al Circuito Electoral de SARMIENTO – Circuito N° 0355 – Sección Totoral (24) del Distrito Córdoba, según el Registro Nacional de Electores.

**Artículo 4°:** APLÍQUESE, para la elección del Intendente Municipal el sistema electoral previsto por el Art. 39 y 14 de la Ley 8.102, resultando electo Intendente Municipal el ciudadano que obtenga la mayoría de votos emitidos a simple pluralidad de sufragios. La Distribución de bancas para el Concejo Deliberante se hará de conformidad al sistema electoral prescripto en el Art. 137 de la Ley 8102 y de conformidad a lo dispuesto por Ley 8901.

**Artículo 5°:** ESTABLÉZCASE que la representación en el Tribunal de Cuentas será de dos (2) Miembros Titulares para el Partido Político que obtenga mayor cantidad de votos y un (1) Miembro Titular al que le siga en el resultado de la elección. En el mismo acto se elegirán igual número de suplentes, todo de conformidad al sistema electoral establecido por el Art. 78 de la Ley 8102 y de conformidad a lo dispuesto por Ley 8901.

**Artículo 6°:** FÍJESE como fecha de asunción de las autoridades que resulten electas como Intendente Municipal, Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas para el día 10 de Diciembre de 2023, feneciendo dicho mandato el día 10 de Diciembre de 2027.

**Artículo 7°:** NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la Junta Electoral Municipal y a la Sra. Juez Electoral Provincial, a los efectos de ley. -

**Artículo 8°:** HÁGASE SABER con copia del presente Decreto al Concejo Deliberante Municipal, al Tribunal de Cuentas Municipal, a los Partidos Políticos y désele amplia difusión pública. -

**Artículo 9°:** IMPÚTESE los gastos que demande la implementación de la elección al Presupuesto General del año 2023 a los efectos previstos en este Decreto y conforme lo solicite la Junta Electoral Municipal según lo

establecido por el Código Electoral Municipal.-

**Artículo 10°:** PUBLÍQUESE, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo: Moyano Guillermo Héctor - Intendente - Pereyra Pablo Leonel - Secretario de Gobierno

1 día - N° 442910 - s/c - 22/03/2023 - BOE

**ORDENANZA N°: 59272022**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
SARMIENTO SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**CONSTRUCCIONES INHABITABLES Y EN ESTADO DE PELIGRO-DE-  
MOLICIONES.**

**Artículo 1°.-** Se considerará un edificio en estado de ruina, cuando sus muros o estructuras estén comprendidos en los siguientes casos:

- Quando un muro esté vencido alcanzando su desplome al tercio de su espesor, o cuando presente grietas de dislocamiento, aplastamiento o escurrimiento. En estos casos se ordenará la demolición.
- Quando un muro tuviese cimientado al descubierto o con profundidad insuficiente. En estos casos se ordenará su realce hasta alcanzar la profundidad correspondiente de acuerdo a las prescripciones establecidas en la legislación vigente y/o técnicas constructivas.
- Quando los elementos resistentes de una estructura hayan rebasado los límites admisibles de trabajo. En estos casos se ordenará su refuerzo o demolición, según resulte de las apreciaciones analíticas.
- Quando el edificio por su antigüedad presente aspecto ruinoso que haga presumir riesgo en su estabilidad y que signifique una rémora edilicia. En estos casos se ordenará su demolición, previo estudio e inspecciones respectivas.

**Artículo 2°.-** Todo propietario está obligado a conservar en perfecto estado de solidez cualquier parte de su edificio para no comprometer la seguridad pública. El aspecto exterior del edificio se conservará en buen estado (revoques, pintura, etc.). Las molestias que se denuncien ocasionadas por lotes linderos, sólo serán objeto de atención municipal en los casos de que se verifique compromiso en la seguridad y salubridad pública.

**Artículo 3°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá ordenar la demolición de todo edificio o parte de él que amenace desplomarse, comunicando al propietario los trabajos y plazos de ejecución, pudiendo ordenar su inmediato desalojo y clausura en caso de que la ruina fuese inmediata y se vea comprometida la seguridad pública, previo informe fundado de un Ingeniero Civil o Arquitecto.

Asimismo, podrá disponer la desocupación, clausura de inmuebles o instalaciones con el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario, para asegurar el cumplimiento de las normas relativas a seguridad o cuando graves razones lo justifiquen.



**Artículo 4°.-** Los propietarios de edificios declarados en peligro de ruina, podrán formular descargo dentro del término de diez (10) días hábiles de notificados, acompañando informe suscrito por ingeniero civil o arquitecto y exponiendo las razones de orden técnico que considere.

**Artículo 5°.-** Resuelta la reclamación, a que hace referencia el artículo anterior, confirmando la resolución primera, el propietario queda obligado a efectuar las reparaciones en el plazo fijado, solicitando la inspección municipal una vez concluidos los mismos.

**Artículo 6°.-** Las demoliciones y excavaciones de todos los edificios se ejecutarán de modo que no perjudiquen las construcciones vecinas.

**Artículo 7°.-** Cuando se demuela una propiedad sobre la calle, deberán tomarse todas las precauciones de tal forma que no se vea comprometida la seguridad pública.

**Artículo 8°.-** Se prohíbe en las demoliciones arrojar escombros a la vía pública.

**Artículo 9°.-** Serán a cargo del titular dominial y/o poseedor los gastos que demande la demolición y/o reparación. En caso de ser efectuados por el Municipio, deberán ser abonados en el plazo de quince (15) días.

**Artículo 10°.-** El material obtenido de la demolición deberá quedar en el inmueble y entregado a su propietario, en el estado que resulte del desmembramiento ordenado, a disposición de dicho propietario o de quien corresponda, conforme a derecho.

**Artículo 11°.-** COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022

1 día - N° 442830 - s/c - 22/03/2023 - BOE

## MUNICIPALIDAD LEONES

### DECRETO N° 028/2023

Leones, 20 de marzo de 2023

**CONVOCANDO PARA EL 11 DE JUNIO DE 2023 A ELECCIONES DE INTENDENTE MUNICIPAL, MIEMBROS DEL CONCEJO DELIBERANTE, TRIBUNAL DE CUENTAS Y CONVENCIONALES CONSTITUYENTES MUNICIPALES.**

**VISTO** El vencimiento del mandato conferido a las actuales autoridades municipales y el dictado del Decreto N° 320/2023 por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba.

La Ordenanza N° 1532/23 y su Decreto Promulgatorio N° 024/2023.

La Ordenanza N° 1533/23 y su Decreto Promulgatorio N° 025/2023.

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 13, 39 y 78 y concordantes de la Ley 8102, los miembros del Concejo Deliberante, el Intendente y los miembros del Tribunal de Cuentas duran cuatro (4) años en sus funciones.

Que dicho periodo, en lo que hace a la actual administración municipal, finaliza el día primero (01) de diciembre de 2023, a las 24 horas.

Que es atribución-deber del Departamento Ejecutivo convocar a elecciones municipales de conformidad a lo establecido en el Art. 49 inc. 4° de la Ley 8102.

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante Decreto N° 320 de fecha 20 de marzo de 2023, ha fijado el día 25 de junio de 2023 para realizar elecciones generales con el objeto de seleccionar Gobernador, Vice Gobernador, Legisladores Provinciales (por distrito único y uninominales) y Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que en virtud de la Ordenanza 1532/2023, sancionada en fecha 14/03/2023, Promulgada en fecha 15/03/2023, se dispuso la necesidad del dictado y sanción de Carta Orgánica para la Municipalidad de Leones. Que

dicha ordenanza prevé que, como fecha de comicios para la elección de los Convencionales Constituyentes Municipales, la fecha que el DEM fije para llevarse a cabo los próximos comicios para elegir Autoridades Públicas Municipales, debiendo el Departamento Ejecutivo Incluir su llamado, al momento de formular el Decreto de Convocatoria a Elecciones Municipales para el periodo 2023-

Que en fecha 14 de marzo de 2023, el Concejo Deliberante Municipal dictó la ordenanza N° 1533, promulgada por decreto N° 025/2023, por la que se dispone que LA convocatoria a elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales, debe hacerse con setenta (70) días por lo menos de anticipación al acto electoral, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 143° de la Ley N° 8.102. Que el artículo dos (2) de la misma norma expresa que la convocatoria deberá contener fecha de la elección, clases y números de cargo a elegir, número de candidatos por los que puede votar el elector e indicación del sistema electoral aplicable. y dada la magnitud e importancia de la misma resulta oportuno llamar a elecciones para el día 11 de junio de 2023.

Que teniendo en cuenta lo previsto por el Art. art. 143 de la Ley 8102 (según texto vigente establecido por ley N° 10.407), las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales, deberán tener lugar en el plazo comprendido entre los treinta (30) días anteriores y treinta (30) días posteriores a la fecha fijada por el Poder Ejecutivo Provincial para las elecciones de Gobernador, Legisladores, y Tribunales de Cuenta de la Provincia.

Que siendo facultad de este D.E.M. llamar a elecciones hasta treinta (30) días antes de la fecha Decretada por la Provincia, y teniendo en cuenta que la fecha del llamado a elecciones provinciales dispuso para el día 25 de junio de 2023, a su vez teniendo en cuenta el calendario electoral, este D.E.M. ve oportuno llamar a elecciones el día 11 de junio de 2023.

Que, es necesario señalar que corresponderá a la Junta Electoral Municipal entender la oficialización de la lista de candidatos a cargos electivos del municipio, distribución de las representaciones, proclamación de los electos, incluido los cargos electivos convencionales para la elaboración de Carta Orgánica y en toda otra cuestión que se suscite con relación a

estos aspectos.

Que, a tal fin, debe preverse la competencia de la Junta Electoral Municipal en la confección de los padrones electorales previstos del artículo 129 de la ley 8102, es decir en el padrón de extranjeros.

Que la Ley Orgánica Municipal establece que el gobierno y la administración de los Municipios estará a cargo de un Concejo Deliberante y de un Departamento Ejecutivo, desempeñado por un Intendente Municipal (Art. 9 de la Ley 8102) elegido a simple pluralidad de sufragios y en forma directa por el pueblo de los respectivos municipios.

Que el Concejo Deliberante se compondrá de 7 miembros, en virtud de los resultados definitivos del último censo nacional y la distribución de las representaciones se hará de conformidad al Art. 137 de la Ley 8102.

Que por otra parte el municipio debe contar con un Tribunal de Cuentas formado por tres (3) miembros elegidos en forma directa por el cuerpo electoral, en época de renovación ordinario de las autoridades municipales, correspondiendo dos (2) miembros por el partido que obtenga la mayor cantidad de votos y uno (1) al que le siga en el resultado de la elección (Art. 78 de la Ley 8102).

Que respecto a la convocatoria para la redacción de Carta Orgánica municipal la misma estará compuesta por catorce (14) convencionales constituyentes municipales titulares y siete (7) suplentes elegidos por voto directo y por el sistema de representación proporcional.

POR ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LEONES,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,  
D E C R E T A**

**Art. 1°:** CONVOCAR al electorado de la ciudad de Leones, para el día domingo 11 de junio de 2023, entre las 8 y 18 horas, para elegir Intendente Municipal, siete miembros titulares y siete miembros suplentes del Concejo Deliberante, tres miembros titulares y tres miembros suplentes del Tribunal de Cuentas Municipal y catorce convencionales constituyentes municipales titulares y siete suplentes para el dictado y elaboración de la Carta Orgánica Municipal.

**Art. 2°:** ESTABLECESE que la elección de Intendente Municipal se registrará por el sistema previsto en el artículo 39 (1° parte) y concordantes, y que la distribución y adjudicación de las bancas en el Concejo Deliberante se hará en un todo de conformidad con lo establecido en el Art. 137 y concordantes, ambos de la ley de la Ley 8102 y los convencionales constituyentes municipales elegidos por voto directo y por el sistema de representación proporcional.

**Art. 3°:** ESTABLECESE que los integrantes del Tribunal de Cuentas serán de dos miembros del partido que obtenga la mayor cantidad de votos y uno por el que le siga en el resultado de las elecciones (Art. 78, Ley 8102).

**Art. 4:** DISPONGASE que conforme lo previsto en el art. 2 inc. 4 de la Ordenanza Municipal 1533/2023 el modelo de boleta a utilizar será el previsto en el art 62 del Código Nacional Electoral, Ley N° 19.954 y sus modificatorias.

**Art.5:** DISPONGASE que votarán en las elecciones de autoridades municipales y convencionales constituyentes municipales los electores que correspondan al Circuito Número 131 denominado Leones. La Junta Electoral Municipal procederá a confeccionar el padrón cívico municipal según lo establecen los artículos 129 "integración del Cuerpo Electoral" y 130 "padrones" de la Ley N° 8.102.

**Art. 6°:** CORRESPONDERÁ a la Junta Electoral Municipal entender en la oficialización de listas de candidatos, asignación de cargos, proclamación de electos y toda otra cuestión que se suscite con relación a estos aspectos, en lo concerniente a elección de autoridades municipales y convencionales. La Junta Electoral Municipal actuará como única autoridad del comicios y escrutinio de las elecciones convocadas por el presente y ejercerá las atribuciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, Ley N° 9.571 y sus modificatorias (Código Electoral Provincial) y el Código Electoral Nacional Ley 19.954 y sus modificatorias y las Ordenanzas Municipales N°1532/2023 y 1533/2023.

**Art. 7°:** NOTIFÍQUESE a la Junta Electoral Municipal, con copia del presente Decreto.

**Art. 8°:** IMPÚTESE los gastos que demande la implementación de la elección al Presupuesto General del año 2023 a los efectos previstos en este Decreto y conforme lo solicite la Junta Electoral Municipal.

**Art. 9°:** DE FORMA

Fdo: Dr. Fabián Marcelo Francioni: Intendente – Dra. Ingrid Cristina Grasso: Secretaria de Gobierno

1 día - N° 442694 - s/c - 22/03/2023 - BOE

**ORDENANZA N° 1532/2023**

**VISTO:** La Facultad de dictar la Carta Orgánica de la ciudad de Leones.

**Y CONSIDERANDO**

Qué la Constitución de la Provincia de Córdoba, en su artículo 180° y s.s. reconoce la existencia del Municipio y Comunas, al decir "Esta Constitución reconoce la existencia del Municipio como una comunidad natural fundada en la convivencia y asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa, económica, financiera e institucional."

Qué en concordancia de lo expuesto, la Legislatura sanciona la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 que en su artículo 1° establece su ámbito de aplicación, comprendiendo el mismo los Municipios que no estén facultados para dictar su Carta Orgánica; los Municipios que no hayan dictado su Carta Orgánica estando facultados para hacerlo y las Comunas.

La Constitución Nacional en su artículo 123 establece: "Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero."

Que, volviendo a Nuestra Constitución Provincial, los Artículos 181 y 194 nos permiten señalar las distintas categorías que contempla el régimen municipal, fundándose en una diferenciación demográfica para proyectar así los regímenes jurídicos y políticos que regularán la vida municipal. En este sentido, dada la densidad demográfica de nuestra ciudad de Leones que alcanza los 11.360 habitantes, resultado arrojado por el censo del año 2022, es donde se enmarca y asienta su calidad de Ciudad con una autonomía de la que en doctrina se llama cuasi-plena, pues pueden dictarse su propia Carta Orgánica.

En la búsqueda de una definición de municipio, podemos acordar con el Dr. Antonio María Hernández que: "El municipio es la sociedad organizada políticamente, en una extensión territorial determinada, con necesarias relaciones de vecindad, sobre una base de capacidad económica, para satisfacer los gastos

del gobierno propio y con personalidad jurídica pública estatal."

Qué en el marco de dichas atribuciones este cuerpo en su condición de órgano legislativo local entiende necesario y adecuado el dictado de nuestra propia Carta Orgánica, en la cual definiremos un acuerdo social a largo plazo que contenga: los principios del régimen representativo, los derechos fundamentales, el procedimiento para su reforma, la participación pública en la gestión municipal por medio de diferentes mecanismo de participación ciudadana en la toma de decisiones de la gestión pública, los mecanismos de revocatorias de mandato, un sistema de control de las cuentas públicas, que describa todas las atribuciones municipales, y que defina los recursos del municipio y su forma de percibirlos.

Que, el municipio autónomo e independiente de todo otro poder que ejerce sus competencias institucionales, políticas, económicas, financieras y administrativas deberá garantizar un acuerdo social a largo plazo, reafirmando la plena autonomía municipal en un marco de plena vigencia del federalismo y de la convivencia responsable, democrática, participativa y republicana, asegurando los derechos individuales y sociales de todos los habitantes de Leones y relaciones armónicas con el resto de los municipios, promoviendo la integración regional, los principios y valores locales, protegiendo y preservando el medio ambiente. La Carta Orgánica es una verdadera constitución municipal, entendiéndola como constitutiva de un orden social, político y jurídico para la organización de la comunidad surgido del "poder constituyente" de la sociedad en base a su suprema capacidad y dominio para darse por la propia voluntad una organización política y un orden jurídico.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE LEONES  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 1532/2023**

**Art.1:** DECLARAR la necesidad del dictado y sanción de la Carta Orgánica para la Municipalidad de Leones, dentro del marco de las competencias Constitucionales dadas por el sistema federal de gobierno, artículo 180, 181,182 concordantes y subsiguiente de la Constitución de la Provincia de Córdoba.

**Art. 2:** DISPONER que la Carta Orgánica deberá expresar: los principios del régimen representativo, los derechos fundamentales, el procedimiento para su reforma, la participación pública en la gestión municipal por medio de diferentes mecanismo de participación ciudadana en la toma de decisiones de la gestión pública, los mecanismos de revocatorias de mandato y un sistema de control de las cuentas públicas; que describa todas las atribuciones municipales, una administración equilibrada, profesionalizada, eficaz y eficiente, debiendo además determinar un régimen económico, financiero, presupuestario y patrimonial.

**Art.3:** CONVOCAR a la Convención Municipal de Leones que se integra por el doble número de Concejales, elegidos por voto directo y por el sistema de representación proporcional.

**Art.4.** FIJAR como fecha de comicios para la elección de los Convencionales Constituyentes Municipales, la fecha que el DEM fije para llevarse a cabo los próximos comicios para elegir Autoridades Públicas Municipales, debiendo el Departamento Ejecutivo Incluir su llamado, al momento de formular el Decreto de Convocatoria a Elecciones Municipales para el período 2023- 2027.

**Art. 5.** ESTABLECER que rigen para ser Convencional Constituyente Municipal, idénticas inhabilidades, incompatibilidades, requisitos y Condiciones que para ser Concejales. Los concejales en actividad, pueden ser Convencionales Constituyentes Municipales requiriendo las mismas condiciones que para ser Concejales.

**Art. 6.** DISPONER que la Convención Constituyente Municipal, tendrá como único objetivo sancionar la Carta Orgánica Municipal, concluyendo su tarea en el momento de la sanción de la misma. Hasta los 90 días posteriores a la sanción de la presente ordenanza este Concejo Deliberante sancionará el Reglamento de Funcionamiento de la Convención Constituyente Municipal.

**Art. 7.-** DISPONER que la convención constituyente municipal deberá constituirse dentro de los 30 días corridos a partir de la fecha de proclamación de los electos y tendrá una duración de 180 días dentro de los cuales deberá sancionar la carta orgánica municipal.

**Art.9.** DE FORMA.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LEONES A CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

Fdo. Ing Alejandro Rosso: Pte. Concejo Deliberante – Marcela Ardiles Dri-cachis: Secretaria.--

1 día - N° 442688 - s/c - 22/03/2023 - BOE

## **ORDENANZA N° 1533/2023**

**VISTO:** La necesidad de establecer el plazo para la convocatoria de elecciones ordinarias municipales de nuestra localidad;

### **CONSIDERANDO:**

Qué el régimen municipal configura la base del sistema político institucional vigente en la República Argentina, significando la autonomía municipal uno de los pilares fundamental del Federalismo, ya desde el sistema legal hispánico, luego institucionalizado por la Constitución Nacional de 1853/1860 y profundizado en la reforma de 1994.

Qué la Constitución de la Provincia de Córdoba, en su artículo 180° reconoce la existencia del Municipio, asegurando el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa, económica, financiera e institucional, expresando asimismo que los mismos son independientes de todo otro poder en el ejercicio de sus atribuciones, conforme a esta Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten.

Qué en concordancia de lo expuesto, la Legislatura sanciona la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 que en su artículo 1° establece su ámbito de aplicación, comprendiendo el mismo los Municipios que no estén facultados para dictar su Carta Orgánica; los Municipios que no hayan dictado su Carta Orgánica, estando facultados para hacerlo; las Comunas.

Qué esta norma establece de manera expresa en su artículo 30 inciso 12°, la facultad del Concejo Deliberante de cada Municipio para "Dictar la Ordenanza referida al régimen electoral".

Qué en el marco de dichas atribuciones este cuerpo legislativo entiende necesario y adecuado el dictado de una ordenanza que determine el plazo para la convocatoria a elecciones ordinarias para la renovación de

autoridades municipales.

Qué la presente norma se propicia en mérito a lo expuesto precedentemente, y en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8.102.

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes proponen la aprobación del siguiente proyecto de Ordenanza.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE LEONES  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 1533/2023**

**ARTÍCULO 1°:** LA convocatoria a elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales, debe hacerse con setenta (70) días por lo menos de anticipación al acto electoral, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 143° de la Ley N° 8.102.

Si el intendente no hace la convocatoria en tiempo y forma, deberá ser realizada por el Concejo Deliberante, mediante resolución tomada por lo menos con sesenta y cinco (65) días de anticipación al acto electoral, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 143° de la Ley N° 8.102.

**ARTÍCULO 2°:** LA convocatoria deberá expresar:

- 1) Fecha de la elección,
- 2) Clase y número de cargos a elegir,
- 3) Número de candidatos por los que puede votar el elector,
- 4) Indicación del sistema electoral aplicable

**ARTÍCULO 3°:** LA convocatoria a elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales, deberá ser publicada conforme el artículo 38 de la Ley N° 8.102.

**ARTÍCULO 4°:** Resultan de aplicación supletoria, en materia electoral municipal, las disposiciones de la Ley N° 9.571 y demás normas provinciales y nacionales pertinentes; en tanto no esté legislado específicamente en la Ley N° 8.102.

**ARTÍCULO 5°:** DE FORMA.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LEONES A CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

Fdo. Ing Alejandro Rosso: Pte. Concejo Deliberante – Marcela Ardiles Driachis: Secretaria.--

1 día - N° 442690 - s/c - 22/03/2023 - BOE

## MUNICIPALIDAD **LAS PERDICES**

### Notificación

En cumplimiento de la Ord. N°1553/2022 sancionada por el HCD de Las Perdices, aprobada por decreto N°286/22, y en especial cumplimiento al "Anexo I" de la citada ord., la Municipalidad de Las Perdices informa, hace saber y notifica por medio de la presente y por el plazo de 15 días, que una vez vencido dicho término, se procederá a la apertura, confección de acta de inventario y demolición de los nichos N°:173; 169; 161; 157; 153; 149; 145; 141; 137; 133; 174; 170; 166; 162; 158; 154; 150; 146; 142; 138; 134; 175; 159; 155; 151; 147; 143; 139; 176; 172, 168; 164; 160; 156; 152; 148; 144; 140, ubicados todos ellos sobre el muro perimetral con orientación al Noroeste y colindante a la Ruta Nacional N°158, donde se encuentran los restos de los Sres. N.N Abreu, Lopez, Ramon Zenon, Lovera Batistina, Lovera Agustin, Lopez

Sulberto N., Audritto José, Martinez Cayetano A. Acevedo Zoila, Gonzalez Carmen G., N.N Lovera, Mojica Jesus, Ceballos Gabino, Acevedo Canuto O., Lovera M. Lucia, Martinez Fabian, Oviedo M. Agustin, Tobares Roberto, Rojas María, Oviedo Pedro, N.N Torres, Castros Teresita, Vieyra Pascuala, Arguindengui C. Domingo, Coman J. Luis, Mojica Saturnina, Oviedo Eleodoro, Mena C. Medardo, Castro Maria, Ceballos E. Ramon, N.N Estebez, N.N Moya, Mojica Roberto, Gonzalez Teofilo, Diaz Andres, Diaz Onorio, Brusaca Juan, Peralta Brigido, Romero H. Agapito, respectivamente. Así mismo, se deja constancia que el motivo de demolición responde a una recomendación técnica realizada por el Ingeniero Alejandro E. Franchi MP. N°5853-X, informe que se pone a disposición de toda persona con interés legítimo.

10 días - N° 440482 - \$ 27221 - 28/03/2023 - BOE

## MUNICIPALIDAD **EMBALSE**

### Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. Carlos Viegas con domicilio

fiscal en Calle Eva Peron 406- San Nicolas de los Arrollos- Buenos Aires que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102196001 Lotes OF 1/4 se ha solicitado autorización para construir por parte de



la poseedora Sra Silvana Edith Delgado, DNI 25.060.619 con domicilio en Concejal Settino ex Amambay 5067- Casanova -Buenos Aires- La Matanza- Argentina - CP 1765, la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yri-goyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término

de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publica-ción, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 440484 - \$ 2046 - 27/03/2023 - BOE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

 @boecba

